

presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», quedará establecida en Burgos (capital) la obligatoriedad de higienizar toda la leche destinada al abasto público y la prohibición de la venta a granel de dicho producto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 del Decreto de esta Presidencia de 18 de abril de 1952.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se distribuye un crédito global de 380.000 pesetas para el material de oficina no inventariable en las Escuelas del Magisterio.

Tmo. Sr.: Consignado en el capítulo 200, artículo 210, numeración 217.347, del vigente presupuesto de este Departamento, un crédito global de 380.000 pesetas para el material de oficina no inventariable a las Escuelas del Magisterio para el actual ejercicio económico.

Este Ministerio acuerda, con cargo a la mencionada consignación, asignar para el actual ejercicio económico a las Escuelas del Magisterio de:

- Alava, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas.
Alava, femenino, dos mil novecientas (2.900) pesetas.
Albacete, masculino, dos mil quinientas setenta (2.570) pesetas.
Albacete, femenino, tres mil trescientas ochenta (3.380) pesetas.
Alicante, masculino, dos mil novecientas (2.900) pesetas.
Alicante, femenino, cuatro mil (4.000) pesetas.
Almería, masculino, dos mil novecientas (2.900) pesetas.
Almería, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480) pesetas.
Ávila, masculino, dos mil novecientas (2.900) pesetas.
Ávila, femenino, cuatro mil doscientas (4.200) pesetas.
Badajoz, masculino, dos mil ochocientas (2.800) pesetas.
Badajoz, femenino, tres mil trescientas (3.300) pesetas.
Balears, masculino, dos mil ochocientas (2.800) pesetas.
Balears, femenino, tres mil setenta (3.070) pesetas.
Barcelona, masculino, cuatro mil cuatrocientos setenta (4.470) pesetas.
Barcelona, femenino, seis mil trescientas (6.300) pesetas.
Burgos, masculino, dos mil ochocientas (2.800) pesetas.
Burgos, femenino, tres mil ochocientas (3.800) pesetas.
Cáceres, masculino, tres mil trescientas noventa (3.390) pesetas.
Cáceres, femenino, cuatro mil seiscientas (4.600) pesetas.
Cádiz, masculino, dos mil setecientas (2.700) pesetas.
Cádiz, femenino, tres mil trescientas ochenta (3.380) pesetas.
Castellón, masculino, dos mil seiscientos setenta (2.670) pesetas.
Castellón, femenino, tres mil trescientas (3.300) pesetas.
Ceuta, masculino, dos mil doscientas sesenta (2.260) pesetas.
Ceuta, femenino, dos mil seiscientos setenta (2.670) pesetas.
Ciudad Real, masculino, tres mil doscientas (3.200) pesetas.
Ciudad Real, femenino, cuatro mil seiscientos noventa pesetas (4.690).
Córdoba, masculino, tres mil novecientas (3.900) pesetas.
Córdoba, femenino, cuatro mil doscientas noventa (4.290) pesetas.
Coruña (La), masculino, dos mil seiscientos setenta (2.670) pesetas.
Coruña (La), femenino, cuatro mil quinientas sesenta (4.560) pesetas.
Cuenca, masculino, dos mil novecientas (2.900) pesetas.
Cuenca, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150) pesetas.
Gerona, masculino, dos mil ochocientas (2.800) pesetas.
Gerona, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480) pesetas.
Granada, masculino, tres mil novecientas treinta (2.930) pesetas.
Granada, femenino, cinco mil cuatrocientas veinte (5.420) pesetas.
Guadalajara, masculino, tres mil ciento treinta (3.130) pesetas.
Guadalajara, femenino, tres mil novecientas cuarenta (3.940) pesetas.
Guipúzcoa, masculino, dos mil ciento treinta (2.130) pesetas.
Guipúzcoa, femenino, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas.
Huelva, masculino, dos mil quinientas setenta (2.570) pesetas.
Huelva, femenino, tres mil doscientas cuarenta (3.240) pesetas.
Huesca, masculino, dos mil quinientas treinta (2.530) pesetas.
Huesca, femenino, tres mil ochocientas ochenta (3.880) pesetas.
Jaén, masculino, dos mil novecientas noventa (2.990) pesetas.
Jaén, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480) pesetas.
La Laguna, masculino, dos mil novecientas (2.900) pesetas.
La Laguna, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150) pesetas.
Las Palmas, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas.
Las Palmas, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480) pesetas.
León, masculino, tres mil doscientas sesenta (3.260) pesetas.
León, femenino, seis mil novecientas (6.900) pesetas.
Lérida, masculino, dos mil novecientas (2.900) pesetas.
Lérida, femenino, cuatro mil doscientas noventa (4.290) pesetas.
Logroño, masculino, dos mil seiscientos setenta (2.670) pesetas.
Logroño, femenino, tres mil seiscientos (3.600) pesetas.
Lugo, masculino, dos mil seiscientos setenta (2.670) pesetas.
Lugo, femenino, cuatro mil cuatrocientas (4.400) pesetas.
Madrid, masculino, cinco mil ciento cincuenta (5.150) pesetas.
Madrid, femenino, trece mil quinientas cincuenta (13.550) pesetas.
Madrid, nocturna, dos mil (2.000) pesetas.
Málaga, masculino, tres mil setenta (3.070) pesetas.
Málaga, femenino, cuatro mil (4.000) pesetas.
Melilla, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas.
Melilla, femenino, dos mil novecientas (2.900) pesetas.
Murcia, masculino, cuatro mil seiscientos (4.600) pesetas.
Murcia, femenino, cinco mil (5.000) pesetas.
Navarra, masculino, dos mil ochocientas (2.800) pesetas.
Navarra, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150) pesetas.
Orense, masculino, tres mil trescientas noventa (3.390) pesetas.
Orense, femenino, seis mil seiscientos (6.600) pesetas.
Oviedo, masculino, dos mil quinientas (2.500) pesetas.
Oviedo, femenino, cuatro mil quinientas sesenta (4.560) pesetas.
Palencia, masculino, dos mil seiscientos setenta (2.670) pesetas.
Palencia, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150) pesetas.
Pontevedra, masculino, dos mil quinientas (2.500) pesetas.
Pontevedra, femenino, tres mil seiscientos (3.600) pesetas.
Salamanca, masculino, dos mil seiscientos setenta (2.670) pesetas.
Salamanca, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150) pesetas.
Santander, masculino, dos mil doscientas sesenta (2.260) pesetas.
Santander, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150) pesetas.
Santiago, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas.
Santiago, femenino, tres mil ochocientas (3.800) pesetas.
Segovia, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas.
Segovia, femenino, tres mil setenta (3.070) pesetas.
Sevilla, masculino, tres mil trescientas noventa (3.390) pesetas.
Sevilla, femenino, cuatro mil cuatrocientas setenta (4.470) pesetas.
Soria, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas.
Soria, femenino, tres mil seiscientos (3.600) pesetas.
Tarragona, masculino, dos mil ciento sesenta (2.160) pesetas.
Tarragona, femenino, tres mil doscientas (3.200) pesetas.
Teruel, masculino, dos mil quinientas (2.500) pesetas.
Teruel, femenino, dos mil seiscientos setenta (2.670) pesetas.
Toledo, masculino, dos mil novecientas (2.900) pesetas.

Toledo, femenino, cuatro mil seiscientos (4.600) pesetas.
 Valencia, masculino, tres mil quinientas (3.500) pesetas.
 Valencia, femenino, cinco mil ochocientas (5.800) pesetas.
 Valladolid, masculino, dos mil seiscientos setenta (2.670) pesetas.
 Valladolid, femenino, cuatro mil doscientas noventa (4.290) pesetas.
 Vizcaya, masculino, tres mil trescientas (3.300) pesetas.
 Vizcaya, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480) pesetas.
 Zamora, masculino, tres mil cien (3.100) pesetas.
 Zamora, femenino, tres mil novecientas (3.900) pesetas.
 Zaragoza, masculino, dos mil ochocientas (2.800) pesetas.
 Zaragoza, femenino, cuatro mil cuatrocientas (4.400) pesetas,
 que hacen un total de trescientas ochenta mil (380.000) pesetas.

Se librarán por trimestres, en vista de los pedidos que habrán de formular los Directores de los respectivos Centros, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento en 14 del actual mes de febrero y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 28 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Servicio de Mutualidades Laborales por la que se convoca concurso para la edición durante los tres últimos trimestres del año en curso del «Boletín del Mutuismo Laboral».

Se convoca concurso para la edición, durante los tres últimos trimestres del año en curso, del «Boletín del Mutuismo Laboral», al que podrán presentar ofertas cuantas editoras de esta capital lo deseen, siempre que cuenten con maquinaria de total garantía, tanto para la impresión en tipografía normal como para sistema «offset».

La periodicidad del «Boletín» es mensual, y la tirada, de 3.300 ejemplares.

El pliego de condiciones, el modelo de proposición y cuantos informes interesen los concursantes se facilitarán en el Departamento de Información y Difusión de este Servicio (Agustín de Bethencourt, número 2, primera planta) todos los días laborables, excepto sábados, de diecinueve a veinte treinta horas.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las doce horas del día 12 de abril próximo.

Madrid, 28 de marzo de 1961.—El Presidente de la Mesa.—1.298.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera número 10.305, del término municipal de Zarza Capilla.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

10.305, «San Bartolomé», Plomo, 20 hectáreas, Zarza Capilla.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solici-

tudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Liquidadora de Material de la Base Aérea de Agoncillo (Logroño) por la que se anuncia subasta para la venta del material que se cita.

Se celebrará subasta el día 12 de abril próximo, a las once horas, en la Base Aérea de Agoncillo (Logroño), de bidones vacíos, un depósito y chatarras diversas.

Informes en la Junta Liquidadora del Ministerio del Aire y en la Base Aérea de Agoncillo (Logroño).

Gastos de publicidad, a cargo de los adjudicatarios.

Agoncillo, 17 de marzo de 1961.—El Capitán Secretario.—2.045 y 3.ª 14-1961.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para las obras de ampliación y reforma en el albergue de carretera de Puebla de Sanabria, por un importe de 2.009.628,39 pesetas, de ejecución de material.

En la Delegación de este Ministerio, en Zamora, y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o provincia, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición
(Para subastas)

Don mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, número de profesión, en (1) enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (2) cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (2) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), que representa una baja del (3) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

Madrid, 15 de marzo de 1961.—1.187.

(1) En nombre propio; o como mandatario de; o en concepto de Director, Gerente, Consejero delegado, etc., de la Sociedad (según acredita con la documentación acompañada).

(2) Expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate.

(3) En letra.